12 de septiembre de 2023, Manizales – Caldas

CERTIFICADO NO LICENCIA

Proyecto: "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL EN EL BARRIO SAN JOAQUIN EN LA CIUDAD DE MANIZALES"

Nosotros, YOHAN ALBERTO VILLADA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.111.797.916 en calidad de Arquitecto con contrato de prestación de servicios con la Gobernación de Caldas N° 30012023-0108 y RICARDO MORALES GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.843.653 en calidad de Arquitecto con contrato de prestación de servicios con la Gobernación de Caldas N° 19042023-0748, certificamos que para el proyecto "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL EN EL BARRIO SAN JOAQUIN EN LA CIUDAD DE MANIZALES" no se requiere LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN de acuerdo a los lineamientos indicados en el oficio SPM 31-2022 expedido por parte del Secretario de Planeación de la Alcaldía de Manizales.

De igual manera es importante mencionar que el alcance del proyecto se enmarcar en lo estipulado por el "artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio","

> *"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de: 1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios. 2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia. 3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural".*

Atentamente,

YOHAN ALBERTO VILLADA LÓPEZ
Arquitecto contratista

RICARDO MORALES GÓMEZ
Arquitecto contratista